

Artículo Décimo Primero.- Disponer que los órganos jurisdiccionales para el presente año judicial, serán evaluados conforme los nuevos estándares de expedientes resueltos aprobados por Resolución Administrativa N.º 479-2025-CE-PJ y N.º 029-2026-CE-PJ, de acuerdo a los lineamientos de evaluación mensual del avance de las metas de producción del año judicial de los órganos jurisdiccionales que están bajo el monitoreo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial en coordinación con la Secretaría Técnica de la Coordinación Nacional del Subsistema Especializado en Extinción de Dominio; debiendo aplicar el reajuste correspondiente en mérito al mes de funcionamiento.

Artículo Décimo Segundo.- Disponer que los nuevos órganos jurisdiccionales creados funcionarán con el personal jurisdiccional y administrativo asignado, conforme a la propuesta elaborada por la Coordinación Nacional del Subsistema Especializado en Extinción de Dominio, estipulado en su Plan de Permanencia, bajo responsabilidad del funcionario que disponga alternativa diferente o disponga su rotación; salvo que de manera excepcional y temporal, por necesidad de servicio, se proponga medidas que optimicen la utilización de los recursos humanos, a fin de coadyuvar la labor judicial de los órganos jurisdiccionales permanentes que conforman el Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio. Dicha excepcionalidad deberá ser comunicada previamente a la Coordinación Nacional, para su aprobación.

Artículo Décimo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación Nacional del Subsistema Especializado en Extinción de Dominio, Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencias de Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Huánuco, La Libertad, Madre de Dios, Puno y Santa, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2531134-1

Dejan sin efecto la Res. Adm. N° 067-2009-CE-PJ, que aprobó la Directiva N° 001-2009-CE-PJ denominada “Recepción y distribución de demandas, denuncias y solicitudes que ingresan a los Centros de Distribución General o Mesa de Partes Automatizada”

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000230-2026-CE-PJ**

Lima, 2 de julio del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000673-2026-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000703-2026-GAJ-GG-PJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 000810-2026-GMPP-GG-PJ, de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe N° 00135-2026-SM-GMPP-GG-PJ, elaborado por la Subgerencia de Modernización, relacionada a la propuesta para dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 067-2009-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero.- El numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión

del Estado, establece que: “(...) Los entes rectores de los sistemas administrativos implementan acciones que contribuyan a la eficiencia y la simplificación de los sistemas administrativos bajo su competencia, para lo cual revisan periódicamente sus regulaciones a fin de determinar el efecto y los costos de su aplicación en la gestión pública, considerando la heterogeneidad institucional del Estado (...)”.

Segundo.- En ese contexto normativo, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprobó el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, señala que: “(...) Las entidades públicas aplican la gestión por resultados como un modelo de gestión que permite identificar y adoptar decisiones sobre todos aquellos aspectos que contribuyan a la creación de valor público (...)”.

Tercero.- En concordancia con lo antes expuesto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000463-2025-CE-PJ, aprobó la Directiva N° 012-2025-CE-PJ denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial – Versión 004”, la cual regula el proceso de formulación, revisión, aprobación, derogación y difusión estandarizada de documentos normativos en el Poder Judicial; estableciendo en su numeral 6.7.3 que: “(...) Si como resultado de la revisión se advierte la necesidad de derogar un documento que ha cumplido su objetivo normativo bajo los supuestos siguientes: i) Obsolescencia, ii) Inaplicabilidad, iii) Conflicto con otras normas, iv) Otros. En estos casos, la unidad proponente presenta la solicitud de derogación del documento normativo a la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, mediante informe que sustente el cumplimiento de alguno de los supuestos antes señalados, precisando el documento normativo que se derogaría. La Subgerencia de Modernización, previa revisión, continúa el trámite para la emisión de la resolución que corresponda ante el órgano competente (...)”.

Cuarto.- En aplicación de lo dispuesto en la citada Directiva, la Subgerencia de Modernización, en el ámbito de sus funciones, mediante el Informe N° 000135-2026-SM-GMPP-GG-PJ concluye sobre la base del análisis efectuado que corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 067-2009-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprobó la Directiva N° 001-2009-CE-PJ denominada “Recepción y distribución de demandas, denuncias y solicitudes que ingresan a los Centros de Distribución General o Mesa de Partes Automatizada”; siendo que, mediante Memorando N° 000810-2026-GMPP-GG-PJ, la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable para la prosecución del trámite correspondiente.

Quinto.- Por su parte, a través del Informe N° 000703-2026-GAJ-GG-PJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar el sustento técnico contenido en el Memorando N° 000810-2026-GMPP-GG-PJ, que adjunta el Informe N° 000135-2026-SM-GMPP-GG-PJ, emitió opinión legal favorable de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.7.3 de la Directiva N° 012-2025-CE-PJ, denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial – Versión 004”, para dejar sin efecto la Resolución Administrativa antes mencionada.

Sexto.- En ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N.º 000637-2026-GG-PJ eleva la propuesta para dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 067-2009-CE-PJ que aprobó la Directiva N° 001-2009-CE-PJ, denominada “Recepción y distribución de demandas, denuncias y solicitudes que ingresan a los Centros de Distribución General o Mesa de Partes Automatizada”, al haberse configurado el supuesto de obsolescencia normativa, conforme al análisis técnico y legal efectuado por la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de mantener actualizado el marco normativo institucional.

Séptimo.- De conformidad a lo regulado en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la



adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. En ese sentido, y con la finalidad de optimizar el marco normativo institucional, resulta pertinente disponer la derogación de la resolución administrativa antes señalada.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 785-2026 de la trigésima cuarta sesión continuada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 1 de julio de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 067-2009-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprobó la Directiva N° 001-2009-CE-PJ denominada "Recepción y distribución de demandas, denuncias y solicitudes que ingresan a los Centros de Distribución General o Mesa de Partes Automatizada".

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2531376-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje al exterior de docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann para participar como ponente en evento que se realizará en España

UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 16985-2026-UNJBG

Tacna, 26 de junio de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 01941-2026-OPEP/UNJBG, Proveídos N° 6226-2026-REDO y N° 2487-2026-SEGE, Informe N° 2620-2026-UPP-OPEP/UNJBG, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 5005, Oficio N° 469-2026-VIIN/UNJBG, Informe N° 0989-2026-DGIN-VIIN/UNJBG, Oficio N° 065-2026-PINECA-DGIN-VIIN-UNJBG, Resolución Rectoral N° 16733-2026-UNJBG, sobre la autorización de viaje al exterior en comisión de servicios del Dr. Erbert Francisco Osco Mamani, docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

CONSIDERANDOS:

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante el documento del Visto, informa que el Dr. Erbert Francisco Osco Mamani, Investigador Principal del proyecto de investigación titulado "NARIZ ELECTRÓNICA COMO HERRAMIENTA SENSORIAL PARA LA ESTIMACIÓN DE LA CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EMPLEANDO METODOLOGÍAS EMERGENTES DE MACHINE LEARNING EN LA REGIÓN DE TACNA", solicita el otorgamiento de viáticos nacionales e internacionales para participar como ponente en el "30th International Congress on Project Management and Engineering", que se llevará a cabo en Castellón de la Plana, España, del 7 al 9 de julio de 2026. Asimismo, de acuerdo con el período consignado en el Informe N° 0989-2026-DGIN-VIIN/UNJBG, emitido por la Dirección de Gestión de la Investigación, el desplazamiento comprenderá del 6 al 10 de julio de 2026, precisándose que los gastos correspondientes serán financiados con cargo al referido proyecto de investigación;

Que, según Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos - y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobadas mediante D.S. N° 047-2002-PCM, en su Art. 2° se establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 10.1 del Art. 10° de la Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre medidas en materia de bienes y servicios, establece: *"Durante el Año Fiscal 2026, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias"*;

Que, siendo de interés institucional la participación del Dr. Erbert Francisco Osco Mamani, Investigador Principal del proyecto de investigación antes citado, en el "30th International Congress on Project Management and Engineering", mediante Proveído N° 6226-2026-REDO, la Autoridad dispone autorizar el viaje al exterior del referido investigador durante el período comprendido del 6 al 10 de julio de 2026;

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley N° 27619, Ley N° 32513, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, excepcionalmente, el viaje al exterior en comisión de servicios del DR. ERBERT FRANCISCO OSCO MAMANI, Investigador Principal del Proyecto de Investigación denominado "NARIZ ELECTRÓNICA COMO HERRAMIENTA SENSORIAL PARA LA ESTIMACIÓN DE LA CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EMPLEANDO METODOLOGÍAS EMERGENTES DE MACHINE LEARNING EN LA REGIÓN DE TACNA", del 6 al 10 de julio de 2026, a fin de participar como ponente en el "30th International Congress on Project Management and Engineering", que se llevará a cabo en Castellón de la Plana, España, del 7 al 9 de julio de 2026.